76001400302820220077600
C.S.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrerra 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

Paso a Despacho de la señora juez informándole que la presente demanda asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 2 de Diciembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio # 1637

Santiago De Cali, Dos (2) De Diciembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220077600.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** propuesta por **CONTENEDORES LLADO SAS** en contra **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION LATCO SA** y de su revisión se observa que la misma adolece de lo siguiente.

1.- La parte actora en los hechos y en las pretensiones indica que aporta facturas electrónicas de ventas y revisada la demanda se observa que las mentadas facturas no es posible su visualización en razón que los archivos aportados en formato PDF no permite su lectura por el motivo que no se pueden descargar se relacionan a continuación.

-FE4466
-FE5198
-FE4078
-FE4765
-FE5202

Así las cosas deberán la parte actora aportar en debida forma las copias de las facturas en formato PDF para proceder con el respectivo estudio de la demanda.

Por el defecto anotado se impone declarar inadmisible la presente demanda. En

consecuencia el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. del P.)

3.-RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE a la doctora **KAREN ANDREA MISAS ROJAS**, portadora de la T.P. 283.064 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico karen.misas@smasociados.com.co

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **5 DE DICIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria